



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 11 de junio de 2004
Núm. 133

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
(€)	IVA (€)	Precio
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León 2

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Administración 24/03 3

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio 3

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales 4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Carracedelo 10

Vega de Espinareda 11

Soto de la Vega 12
Riego de la Vega 12
Villamañán 12

Juntas Vecinales

Vega de Viejos 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid 13

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León 14

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Astorga 14

Número uno de Cistierna 15

ANUNCIOS URGENTES

Instituto Leonés de Cultura 15

Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León..... 15

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2004, aprobó inicialmente la modificación de los apartados sexto y octavo de la base 18 y primero de la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto para 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, considerándose de-

finitivamente aprobado si transcurrido el mismo no se formulara ninguna.

León, 7 de junio de 2004.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4975

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, el día 30 de abril de 2004, el proyecto de las obras de "Camino Vecinal de Bembibre por Castropodame a San Miguel de las Dueñas" incluidas en el "Proyecto Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de León para la ejecución del proyecto de carretera Bembibre-Castropodame-San Miguel de las Dueñas", el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

León, 19 de mayo de 2004.-El Presidente, Javier García-Prieto Gómez. 4686

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la plataforma del aparcamiento de la Estación Invernal de Leitariegos -fase 1- y finalización pavimento e instalación del separador de hidrocarburos -fase 2-".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de la plataforma del aparcamiento de la Estación Invernal de Leitariegos -fase 1- y finalización pavimento e instalación del separador de hidrocarburos -fase 2-.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un euros y noventa céntimos (363.661,90 euros), IVA incluido, correspondiendo:

Fase 1-Doscientos setenta y ocho mil quinientos trece euros y setenta y cinco céntimos (278.513,75 euros).

Fase 2-Ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho euros y quince céntimos (85.148,15 euros).

5. Garantías:

Provisional: Siete mil doscientos setenta y tres euros con veinticuatro céntimos de euro (7.273,24 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e); y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el Boletín Oficial de Castilla y León. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León -Sección de Contratación-, calle Ruiz de Salazar, 2. León 24071.

d) Sello provincial: Setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (72,73 euros).

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) El martes correspondiente a la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Si este fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 21 de mayo de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

4685

61,60 euros

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Don José Luis Groba López, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación:

Unidad de Recaudación. Dependencia de Recaudación.

Lugar de comparecencia:

Dependencia de Recaudación.

Gran Vía de San Marcos, 18, (3ª planta).-León.

Apellidos y nombre/Denominación social	NIF	Procedimiento
M.R. Promoción Gaviota, S.L.	B24325912	Embargo B. Inmuebles
Ruano Negro, Asunción	9596317	Embargo B. Inmuebles
Casáis Prieto, Benigno	9582964	Embargo B. Inmuebles
Gayo Prieto, Anta María	10079024	Embargo B. Inmuebles
Hdros. Manuela García Llanos		Embargo B. Inmuebles
García García, Juan Manuel	9684292	Deriv. Responsabilidad
Puente Núñez, José Luis	71493128	Deriv. Responsabilidad
Marbán Valdés, Julián	10019473	Deriv. Responsabilidad
Vega Martínez, José Ramón	9777434L	Embargo B. Inmuebles
Sotorrío Álvarez, Rafael	9586600Q	Embargo B. Inmuebles
SCL de Viviendas Solallomba	F24083032	Embargo B. Inmuebles

Órgano responsable de su tramitación:

Unidad de Recaudación: Administración de Astorga.

Lugar de comparecencia: Administración de Astorga.

Calle del Carmen, 3, Astorga.

Apellidos y Nombre: Pomarreta Prieto, Fco. Javier.

NIF: 10191347.

Procedimiento: Embargo sueldos.

León, 30 de marzo de 2004.-La Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Groba López.

3037

33,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 30 de marzo de 2004, dictada por el señor Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador autónomo Jesús Antonio Cuervo Álvarez, número de afiliación 241007367838, expediente 602403000052728, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento para pago de cuotas de la Seguridad Social, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

En relación con la resolución de concesión de aplazamiento ordinario a:

Nombre: Jesús Antonio Cuervo Álvarez.

Dirección: Ramón y Cajal, 15-1º.

Población: 24640 La Robla.

NAF: 241007367838.

para el aplazamiento del pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de cuotas devengadas durante la situación de incapacidad temporal, y por el período 08/2002 a 05/2003 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Hechos:

Revisado el fichero de recaudación se comprueba que el sujeto responsable del ingreso de los plazos de amortización del aplazamiento no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de diciembre de 2003 y enero de 2004.

Fundamentos de derecho:

Emitidos los preceptivos informes y al amparo de lo dispuesto en los artículos, 11 a 23 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* de 04-06-99), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-95), modificado por Real Decreto 2032/98, de 25 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 13-10-98); y punto 1.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (*Boletín Oficial del Estado* del 18-03-96), esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago concedido por resolución de 9 de septiembre de 2002, por incumplimiento del punto cuarto del acuerdo de 14 de noviembre de 2003 por el que se establecen el importe, plazos de amortización, cantidad a abonar en cada uno de ellos y demás condiciones del mismo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24.10.95), y 2.a) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 20 de mayo de 2004.-El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

4540

53,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Obras Lancia SA, con domicilio calle Suero de Quiñones, 19-1º A, de León, NIF número A.24.027.211, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 1.884 m³ de áridos en cauce del río Esla, en la localidad de La Aldea del Puente, paraje llamado "La Reguera", término municipal de Gradefes (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gradefes, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 108/03-LE.

Valladolid, 19 de mayo de 2004.-El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

4538

16,00 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06539.

O-31-04.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera 191/17 (LE-164) en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Junta de Castilla y León-Servicio Territorial de Fomento.

CIF número: S-7400006-H.

Domicilio: Avenida Peregrinos, s/n.-24071 León.

Nombre del río o corriente: Varios.

Punto de emplazamiento: Tramo Pombriego-Silván.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras del proyecto 2.1-LE-59 "Mejora de plataforma y firme de la carretera 191/17 (LE-164), de Puente de Domingo Flórez a La Baña. Tramo: Pombriego-Silván", con una longitud de unos 20 km, incluyen actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía de varios cauces consistentes en el ensanche o prolongación de obras de paso ya existentes y en la implantación de otras nuevas, para dar continuidad a los cauces naturales o formar parte del sistema de drenaje transversal de la carretera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 21 de mayo de 2004.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4534

23,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Transporte Urbano de Viajeros de la provincia de León para los años 2004-2005 (código 240495-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29-03-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24-09-97), esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 19 de mayo de 2004.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ÁMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LOS AÑOS 2004-2005

Artículo 1º.- Ámbito funcional.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores del subsector de Transporte Urbano de Viajeros, que se regían por la derogada Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971 y, actualmente, por Laudo Arbitral del Convenio Colectivo de Transporte por Carretera (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de febrero de 2001).

Artículo 2º.- Ámbito personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo anterior, independientemente del contrato que se establezca entre Empresa y trabajador.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.- El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León, quedando incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia de León, aun cuando la sede central o domicilio social de las Empresas radiquen fuera de la misma.

Artículo 4º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2004, con independencia de la fecha de su firma, publicación o registro, y su duración será de dos años es decir hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 5º.-Denuncia.- Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.

Denunciado el presente convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso en la negociación del próximo, mantendrá la vigencia en su totalidad.

Artículo 6º.-Salarios.- Para el año 2004 el incremento económico será 2% previsto por el gobierno para este año tabla salarial del anexo nº 1.

Para el año 2005, el incremento económico será igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año.

Artículo 7º.- Cláusula de revisión.- En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de cada año un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, con efecto desde el 1 de enero del año a que corresponda.

Artículo 8º.- Condiciones más beneficiosas.- Las mejoras pactadas en éste Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o alguno de sus conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio y hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en éste convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran.

Artículo 9º.- Jornada laboral.

1. La jornada de trabajo para los años 2004 – 2005 será:

Para el 2004 será 218 días al año de trabajo y 1.744 horas y para el 2005 será 215 días de trabajo/año y 1.720 horas.

Considerándose como ordinarias, incluso las de los domingos.

2. Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de dos días de descanso a la semana ininterrumpidos.

3. La jornada de trabajo del personal de movimiento se desarrollará de forma continua, siempre en turnos de ocho horas diarias, con independencia de las horas de conducción propiamente dichas, en horarios de 7 a 15 horas y de 15 a 23 horas.

A todos los efectos, tendrá la consideración de trabajo y jornada efectiva el tiempo en que, si bien los conductores no realizan labores de conducción propiamente dichas, se encuentran en la empresa y a su disposición.

4. El horario de trabajo del personal de oficina se desarrollará de 8,00 h. a 13,00 y de 15,00 h. a 18,15 h. De lunes a jueves y el viernes de mañana. Los meses de julio y agosto el horario será de 8,00 h. a 15 h.

5. Todo el personal de movimiento que realice jornada continua, disfrutará de 30 minutos de bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Para el supuesto excepcional de que por necesidades de servicio no fuera posible el disfrute efectivo de dicho descanso éste se compensará económicamente, considerando los 30 minutos como de tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos, en cuantía de 88,75 euros para el año 2004, complemento que será abonable por 12 mensualidades.

6. Los trabajadores podrán cambiar hasta seis veces al año su turno de trabajo y día de descanso con sus compañeros; comunicándose a la empresa y sin causa justificada.

Cualquier otro cambio deberá ser solicitado a la empresa, quien en función del motivo alegado y las necesidades del servicio, lo cederá o denegará.

7. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios, que deberán solicitar con una antelación de 48 horas, y en casos excepcionales dicho preaviso será inferior a lo establecido.

Quedarán exceptuados del disfrute de asuntos propios los domingos y festivos y periodo comprendido entre el 15 de diciembre al 31 de diciembre.

8. Los días 24 y 31 de diciembre finalizará el servicio a las 20,30 horas, y los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero comenzará a las 16 horas.

9. El día 10 de julio (festividad de San Cristóbal), la jornada laboral finalizará a las 21 horas. Si dicho día no coincidiera en sábado, la festividad se pospondrá para el sábado siguiente al 10 de julio, fecha en la cual la empresa invitará a sus empleados a una cena.

Artículo 10º.- Vacaciones.- Se disfrutarán por este concepto 31 días naturales al año, sin que puedan ser reducidos en caso de enfermedad o accidente.

Se elaborará un calendario anual para el disfrute de las vacaciones, de conformidad con el Comité de Empresa, que deberá ser rotativo a fin de que todos los trabajadores las disfruten en las mismas condiciones.

Dichas vacaciones se repartirán en dos periodos, el primero a disfrutar entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, y la segunda entre el 1 de mayo y el 30 de junio y entre el 16 de septiembre y el 30 de octubre. Todo ello salvo petición expresa del trabajador para disfrutarlas en otra fechas.

Artículo 11º.- Horas extras.-Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias de fuerza mayor.

La empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, decidirán de los casos en que se consideran horas extraordinarias de fuerza mayor.

Se abonarán conforme al pacto que en cada caso establezcan el Comité de Empresa y cada Empresa.

Artículo 12º.- Licencias.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal fuera el régimen instaurado en su categoría, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional; y a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional o de formación, con reserva del puesto de trabajo.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días en caso de matrimonio.
2. Matrimonio de los hijos del trabajador: dos días si se celebra en la provincia, y cuatro días si fuera de ella.
3. Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos; cinco días.
4. Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
5. Consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la Empresa o de la Seguridad Social: tres días.
6. Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento.
7. Traslado de domicilio habitual: dos días si es dentro de la localidad, y tres si es fuera de ella.
8. Alumbramiento del cónyuge: tres días si se produce dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjere fuera de la provincia: cinco días.
9. Un día por boda de familiares de primer grado.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

Los trabajadores fijos que hubieran cumplido dos años al servicio de la Empresa podrán solicitar excedencia sin sueldo en cada año natural por plazo no inferior a un mes ni superior a dos años, a disfrutar en una o varias veces, que les serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades de la Empresa.

En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a las vacaciones con un preaviso de 7 días, excepto en los casos de fallecimiento, no pudiendo concurrir en este supuesto más de tres personas.

Artículo 13º.- Retribuciones salariales.- Las condiciones económicas pactadas en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y serán de obligado cumplimiento.

El pago de la nómina se hará efectivo a mes vencido y dentro de los cinco primeros días de dicho mes.

1. Salario Base. Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Anexa del presente Convenio.

2. Antigüedad. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico en función del tiempo de prestación de servicios en la Empresa, que se establece en los siguientes porcentajes:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

3. Plus de mando o función. Se establece para los niveles 1, 2 y 3 por dieciséis pagas.

Dicho plus será del 30% del salario base cuando los trabajadores que ostentan alguna de las categorías profesionales antes señaladas estén en posesión de un título universitario de grado superior (licenciatura).

4. Plus de conductor receptor. Se establece para todo el personal de movimiento que realice simultáneamente funciones de conductor y cobrador, por dieciséis pagas.

5. Plus de actividad. Se establece para las categorías 4, 5, 6 y 7, excepto para los conductores receptores, y talleres, por dieciséis pagas.

6. Plus de trabajo en festivo. Cada trabajador que tenga dentro de su jornada habitual domingos y festivos percibirá por este concepto la cantidad de 80 euros por 12 meses al año.

7. Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes: Beneficios, verano, octubre y Navidad; consistirán en el abono de un mes de salario base, más antigüedad más los pluses salariales, y se abonarán dentro de los primeros quince días de los meses de marzo, julio, octubre y diciembre.

7.1- Las Empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan otro anticipo acumulado.

8. Plus de toma y deje de servicio. Como compensación por el tiempo invertido por los conductores-perceptores, al inicio y/o finalización de la jornada, en la operación de relevo, en la recogida y/o estacionamiento del autobús correspondiente en las dependencias de la empresa, estos trabajadores percibirán la cantidad de 121,00 euros mensuales.

Dicho plus tiene carácter salarial y se abonará en 12 pagas.

9. Plus de talleres. Se establece para todo el personal de las categorías 4, 5, 6, 7 y 8, que prestan sus servicios en los talleres de la empresa, por 16 pagas.

10. Plus de Transporte. Los trabajadores que realicen jornada partida percibirán un plus mensual de 26,89 euros; dicho plus no tendrá carácter salarial.

Artículo 14º.- Retribuciones extra salariales.- Todos los conductores receptores percibirán un plus de quebranto de moneda, por doce pagas, conforme consta en las Tablas salariales anexas.

La empresa facilitará a todos los conductores-perceptores una tarjeta al objeto de controlar informáticamente el billeteaje de los diferentes autobuses.

Todos los gastos relativos al mantenimiento, reparación o sustitución de dicha tarjeta correrán a cargo de la empresa.

Artículo 15º.- Percepciones en caso de I.T.

1. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, desde el primer día y hasta que dure la situación de I. T.

2. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I. T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I. T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de éste cuarto caso la bonificación comenzaría a surtir efecto después del segundo mes de baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del Hospital si fuera necesario por convalecencia.

3. En los casos de asistencia a consulta de facultativo, la empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador como si estuviera en activo, con un máximo de dos ocasiones por año natural.

4. Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto en la O.I.T.), se considerarán como una situación de I.T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en éste Convenio.

Artículo 16.- Póliza de seguro. -La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 42.000 euros en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo

Artículo 17º.- Privación del permiso de conducir. -Ante la retirada del carnet de conducir, la Empresa garantizará a los conductores afectados su permanencia en alta en el Régimen de la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado, respetando el salario.

En el momento de serle levantada la sanción volverá a su puesto y categoría anterior

Artículo 18º.- Jubilación anticipada. -La empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador de la materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de seis años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, 5 mensualidades íntegras.

A los 61 años, 4 mensualidades íntegras.

A los 62 años, 3 mensualidades íntegras.

A los 63 años, 2 mensualidades íntegras.

Igualmente, la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubila.

Artículo 19º.- Multas de Tráfico. -Serán de cuenta y cargo de la Empresa las multas que a ella le fueren imputables; de igual forma, serán de cuenta y cargo de los trabajadores las multas que les fueren imputables

Artículo 20º.- Prendas de vestir. -Cada año se dotará al personal de movimiento de las siguientes prendas de vestir:

1. Dos camisas y un pantalón de verano, y chaqueta cada dos veranos.

2. Dos camisas, pantalón, jersey, corbata, y una prenda de abrigo cada dos inviernos.

3. Al personal de taller se le proporcionarán a lo largo del año las prendas necesarias para desarrollar su trabajo

4. A los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza se le proporcionarán a lo largo del año las prendas necesarias para el desempeño de su trabajo.

Se suministrarán dichas prendas en las siguientes épocas:

-Las de verano, en la segunda quincena de mayo.

-Las de invierno, en la primera quincena de octubre.

En verano, entendiéndose como tal el período comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre, no se llevará corbata.

Artículo 21º.- Nocturnidad y toxicidad.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio que realicen trabajos nocturnos, tales como lavacoches, percibirán un plus de nocturnidad de un 25% de su salario base.

2. Las Empresas se comprometen a estudiar con el Comité de Empresa las medidas necesarias para paliar lo más posible cualquier riesgo en esta materia.

Artículo 22º.- Plus de cumplimiento de objetivos. - Los trabajadores del Sector percibirán un plus en función de los resultados obtenidos por cada empresa.

Para el cálculo de dicho plus se establecerá una comisión formada por los representantes de los trabajadores de cada empresa y la propia empresa que marcará los objetivos económicos a cumplir y la retribución que obtendrá el trabajador por ello.

La cuantía de este plus para el año 2004 será 174,78 euros anuales; para el año 2005 el incremento será del I.P.C.

Este plus será abonado junto con la mensualidad de diciembre de cada año.

Artículo 23º.- Pases de libre circulación. - En todas las líneas de la Empresa, excluidos servicios especiales, se respetarán los derechos existentes en los pases gratuitos para los trabajadores y cónyuges, familiares incluidos en la seguridad social, así como los hijos solteros que no tengan ingresos.

Idéntico tratamiento tendrán los trabajadores una vez que accedan a la jubilación.

Los trabajadores solteros tendrán un pase gratuito para la madre o persona que lo asista o conviva bajo el mismo techo.

Artículo 24º.- Incidencias en el servicio. - Cuando por parte de la inspección o mandos de la Empresa, se detecten posibles irregularidades en el servicio, o en los usuarios, deberán dar cuenta en el momento de producirse a los trabajadores afectados, al objeto de que tengan la debida información, haciendo constar todo ello en el correspondiente parte.

No obstante, cuando se produzca irregularidades que puedan ser objeto de sanción, deberán serle comunicadas al trabajador dentro de un plazo de 72 horas.

No serán faltas de los conductores las cometidas por los usuarios o las que dimanen del incumplimiento de las obligaciones que atañen a éstos.

Artículo 25º.- Reconocimiento médico. -La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento médico exhaustivo anual a todos los trabajadores, remitiendo dicho informe al interesado.

Artículo 26º.- Cuadrante. -Se establecerá un sistema rotativo, pactado entre el Comité de Empresa y la empresa, para que todos los conductores puedan elegir/rotar, con carácter anual, por las diferentes líneas urbanas.

La empresa establecerá un cuadrante en el que, en todo caso, no podrá existir una diferencia de más/menos dos días en los sábados y más/menos uno en los festivos que correspondan trabajar a cada trabajador, dentro de cada categoría profesional.

Por lo tanto, la Empresa, antes de que finalice el mes de noviembre de cada año, tendrá confeccionado dicho cuadrante, que será supervisado y aprobado por el Comité de Empresa.

Artículo 27º.- Recogida. -La empresa realizará una recogida de personal para comenzar el turno de mañana y otra una vez finalizado el turno de tarde.

Artículo 28º.- Puntualidad en el trabajo. - No serán conceptuadas como faltas de puntualidad cuando éstas no excedan de tres al mes o nueve al año, siempre que no sobrepasen los quince minutos.

Artículo 29º.- Comportamiento y normas de viajeros. - La Empresa colocará las normas de comportamiento de los señores usuarios en todos los vehículos de la Empresa, de forma bien visible y clara con el fin de que conozcan sus derechos y obligaciones.

Artículo 30º.- Derechos sindicales.

1. Los Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a 16 horas mensuales retribuidas.

2. A los efectos prevenidos en el artículo 10 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se reconocerán las Secciones Sindicales en las Empresas, aun cuando tenga una plantilla inferior a 250 trabajadores, con derecho a 16 horas mensuales retribuidas, en iguales condiciones que los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que el Sindicato al que representa tenga un mínimo del 10% de afiliación con respecto a la plantilla de la Empresa.

3. Cada miembro del Comité de Empresa y el de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical podrán acumular las horas retribuidas en una bolsa anual, notificando tal circunstancia por escrito a la Dirección de la Empresa.

4. No serán computables las 16 horas cuando sean utilizadas para reuniones conjuntas con la empresa, las convocadas por organismos oficiales de la Administración, Delegación de Trabajo, etc.

5. En los casos de apertura de expediente disciplinario a un trabajador, la empresa está obligada a recabar previamente el informe del Comité de Empresa, quien deberá evaluarlo en término de 5 días.

Artículo 31º.- Normas supletorias.— Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de Transporte vigente y aun cuando fuera derogada, en tanto no se firme un acuerdo nacional que la sustituya, y demás legislación específica del Sector.

Artículo 32º.- Cláusula de descuelgue.— Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria. La comisión exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo. La aprobación será por unanimidad. La solicitud de descuelgue se realizará en los 30 días posteriores a la publicación del Convenio.

Artículo 33º.— Se nombra la comisión Mixta interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: Por UGT don José Antonio Ferreras y don Manuel Fernández Álvarez por CC.OO, por el CSIF don Juan Rodríguez Prado y por los empresarios don Juan Carralero, don Julio Tascón Tascón y don Miguel A. Marqués , y como asesores un representante por cada central sindical UGT, CC.OO. y dos representantes de la FELE.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2004

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO MES
1	JEFE DE SERVICIO	1.287,56
2	JEFE DE INSPECCIÓN, ADMINISTRATIVO Y TALLER	1.007,20
3	INSPECTORES	946,40
4	OFC. 1º ADMIN., OFC 1º TALLER Y CONDUCT-PERCEPTOR	928,99
5	OFC. 2º ADMIN., OFC 2º TALLER Y PROGRAMADOR	885,60
6	ENCARGA ALMACÉN, OFIC. 3º TALLER Y AUX. ADMINISTRATIV	859,35
7	ENGRASADOR, LAVACOCHEAS ALMAC, AYT TALLER, PEÓN ESPEC.	850,79
8	PEÓN Y LIMPIADOR/A	833,36

PLUSSES SALARIALES

PLUS DE MANDO Y FUNCIÓN	20% SALARIO BASE
PLUS DE MANDO (LICENCIADO)	30% SALARIO BASE
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR	20% SALARIO BASE
PLUS DE NOCTURNIDAD	25% SALARIO BASE
PLUS TALLER	20% SALARIO BASE
PLUS DE ACTIVIDAD	20% SALARIO BASE
PLUS DE FESTIVOS	80 EUROS
PLUS TOMA Y DEJE DE SERVICIO	121 EUROS
COMPENSACIÓN BOCADILLO	88,75 EUROS

PLUSSES NO SALARIALES

QUEBRANTO DE MONEDA	47,02 EUROS
TRANSPORTES	26,89 EUROS

4528

369,60 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 240/03/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución S.A.U., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja tensión para dar suministro a la "Urbanización Arroyo del Truébano", en término municipal de Valverde de la Virgen, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 17 de septiembre de 2003 Iberdrola Distribución S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja tensión para dar suministro a la "Urbanización Arroyo del Truébano", acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de marzo de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.— Autorizar a Iberdrola Distribución S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y CT, para dotar de suministro eléctrico a la Urbanización "Arroyo del Truébano". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 570 metros.

Entronca en el apoyo 24, de la línea "Valverde de la Virgen" de la S.T.R. Trobajo del Camino, discurre por terrenos de la Urbanización y alimentará un CT.

El CT será del tipo compacto, prefabricado de hormigón, dos máquinas de 630 kV, 13,2-20 kV/400-231, tres celdas de línea (entrada-salida y derivación existentes), dos de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales don Germán Cienfuegos Vázquez y don Ángel Gómez Lozano, con fecha septiembre de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (BOE 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 6 de mayo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4257

59,20 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 221/03/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo, solicitando la instalación de proyecto de ampliación a 250 kVA de centro de transformación intemperie 160 kVA Fresno de la Vega (Barrio de la Estación), en término municipal de Fresno de la Vega, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1ª.- Con fecha 6 de agosto de 2003 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ampliación a 250 kVA de centro de transformación intemperie 160 kVA Fresno de la Vega (Barrio de la Estación), acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2ª.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOCYL de fecha 25 de septiembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de diciembre de 2003, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Fundamentos de derecho:

1ª.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004.

2ª.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3ª.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación del CTI de Fresno de la Vega. Formado por una nueva máquina, situada en el apoyo metálico existente (C-3000-16-A4), 250 kVA, 20 kV, 400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos, mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Pablo González Hevia, con fecha agosto de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01-12-1982).

4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 6 de mayo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4255

68,80 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 20/02/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo, solicitando la instalación de centro de transformación intemperie 100 kVA, 20 kV Pobladura de los Oteros, en término municipal de Pajares de los Oteros, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 26 de enero de 2002 Electro Molinera de Valmadrigal SL, solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de CT intemperie 100 kVA, 20 kV Pobladura de los Oteros, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *BOCYL* de fecha 1 de marzo de 2002, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de fecha 12 de marzo de 2002, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV, formada por conductor de aluminio LA-56, un apoyo y una longitud de 20 metros. Entronca en el apoyo número 5 de la línea "Derivación Pobladura-Velilla" y alimentará un CTI.

CTI de 100 kVA, 20 kVA/400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2002 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01-12-1982).

4º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-

Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 6 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4256

68,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

CONVOCATORIA y bases de las pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna, de una nueva plaza de Administrativo, en este Ayuntamiento.

Por acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2004, se convocan pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, mediante concurso-oposición, para la plaza de Administrativo Subescala Administrativa, Escala de Administración General, en la Plantilla de Personal del Ilustre Ayuntamiento de Carracedelo, con arreglo a las siguientes Bases:

Concurso-oposición para cubrir en propiedad, por promoción interna, una plaza de Administrativo nueva en la Plantilla de Personal del Ilustre Ayuntamiento de Carracedelo.

BASES:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO SUBESCALA ADMINISTRATIVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de la plaza de Administrativo, Grupo C, Escala de Administrativo General, Subescala Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2004.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza convocada por el sistema de promoción interna, será necesario:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años, en la Escala de Administrativo General, Subescala Auxiliar de este Ayuntamiento.
- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica en materia de función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar solicitud, haciendo constar expresamente lo siguiente:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

- Que se compromete, en caso de obtener la plaza, a presentar la documentación requerida en las Bases, y prestar juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carracedelo, acompañando fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos que aleguen en la fase de concurso.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carracedelo, de 10 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando los aspirantes admitidos y los excluidos, con el motivo de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación del plazo para subsanaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992; resueltas dichas reclamaciones se publicarán las listas definitivas en la misma forma que en el caso anterior.

En la Resolución por la que se publican las listas definitivas se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y composición nominal del Tribunal calificador. Cuando no concurren circunstancias que determinen la exclusión provisional de ninguno de los aspirantes, se procederá directamente a la publicación de las listas definitivas, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal, con una composición predominantemente técnica, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante del profesorado oficial.
- El Delegado de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, por Resolución de la Alcaldía. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Alcalde, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Proceso de selección.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

1.- Fase de concurso: La fase de concurso, que es previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El mínimo de puntos a obtener en esta fase es de 3 puntos.

El Tribunal procederá a valorar conforme al baremo los méritos alegados y probados documentalmente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente:

BAREMO:

- Por servicios prestados a la Administración: 0,25 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

b) Por cursos relacionados con las funciones a desempeñar, con un máximo de 2 puntos:

- De más de 200 horas: 0,5 puntos por curso.
- De más de 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- De más de 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De más de 20 horas: 0,10 puntos por curso.

c) Por titulación académica superior a la exigible para acceder a la convocatoria, valorándose únicamente la titulación superior:

Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 1 punto.

Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 1,5 puntos.

El Tribunal tiene la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de estos criterios y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Terminada la calificación el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios la puntuación obtenida por los aspirantes.

2.- Fase de oposición:

1.- La publicación conteniendo el anuncio de publicación de las listas definitivas, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y composición nominal del Tribunal calificador, servirá de emplazamiento a los opositores para el comienzo de las pruebas selectivas. Dicho anuncio se efectuará quince días antes del comienzo del primer ejercicio.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos aquellos que no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

3.- Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a 50 preguntas tipo test sobre los temas que figuran en el programa Anexo de esta convocatoria, durante el tiempo máximo de 1 hora. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se eliminan del temario ciertas materias cuyo conocimiento se entiende acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Segundo ejercicio: Consistirá en procesar un texto administrativo, que facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos (MICROSOFT WORD), durante un tiempo máximo de 30 minutos.

4.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará con 0,20 puntos por respuesta acertada, no puntuando negativo las respuestas incorrectas.

Las calificaciones del segundo ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes.

Séptima.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Octava.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado acreditativo de tener una antigüedad de, al menos, dos años, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de este Ayuntamiento.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, debiendo el funcionario tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

ANEXO I

PROGRAMA

A) Temario general:

Tema 1.-La Constitución Española. Principios generales.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.-El municipio. El término municipal. La población. El padronamiento.

Tema 3.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 4.-Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 5.-Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal. Tutela.

Tema 6.-Derechos y deberes del personal municipal. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.-Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 7.-Los bienes de las entidades locales.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9.- Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- Los recursos administrativos.

Tema 11.- Principios generales y clases de contratos administrativos.-La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 12.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Régimen jurídico del gasto público. Control del gasto.

Tema 14.- Los presupuestos locales.

Tema 15.- Derecho del Trabajo. Clases de contratos laborales. Modificación y extinción del contrato de trabajo.

Tema 16.- El salario. Confección de nóminas. Deducciones derivadas del I.R.P.F.

Tema 17.-El sistema de la Seguridad Social. Boletines de cotización. La incapacidad temporal.

Tema 18.- El servicio público. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 19.-La intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 20.- Legislación sobre el régimen del suelo y ordenanza urbana. Competencia urbanística municipal.

Carracedelo, 17 de mayo del 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

4828

48,40 euros

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2004, adoptó acuerdo de modificación provisional de diversas tasas municipales, acordando igualmente la mo-

dificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras de las mismas.

Las Ordenanzas Fiscales a modificar son las que a continuación se relacionan:

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

Igualmente acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de terrazas.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público las modificaciones citadas, por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán ser examinados en las dependencias municipales, en días laborables (excepto sábados) y en horario de 9.00 a 15.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Espinareda, 2 de junio de 2004.-El Alcalde, Mario Guerra García.

4848 12,00 euros

SOTO DE LA VEGA

Aprobadas provisionalmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de mayo de 2004, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre actividades económicas, así como la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Soto de la Vega, se exponen al público por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Soto de la Vega, 31 de mayo de 2004.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

4827 6,40 euros

RIEGO DE LA VEGA

Don José Elías Castrillo Aguado, con DNI/NIF: 10.160.928-B, en representación de "Cartonajes Castrillo SL", CIF: B-24429862, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de: industria para el troquelado, estampación y montaje de cajas de cartón, ubicada en la avenida de Astorga, número 37-39, de la localidad de Riego de la Vega.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 1 de junio de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Rfo.

4797 14,40 euros

* * *

Don Eduardo Díaz Rodríguez, con DNI/NIF: 32.641.868-S, en presentación de Transportes Ferrolanos Montero SL, CIF: B-15097587, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de: proyecto de implantación de un centro de transportes en Riego de la Vega, ubicada en la carretera de Madrid-Coruña, pk, 314 (avenida La Bañeza, número 28-30), de la localidad de Riego de la Vega.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 1 de junio de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Rfo.

4786 15,20 euros

VILLAMAÑÁN

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2004 el pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, han de regir el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, la promoción-construcción de quince viviendas de protección oficial, calificadas como convenidas, en Villamañán; se hace público para que los interesados puedan presentar proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina durante los veintidós días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con el artículo 49.6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se facilitará en este Ayuntamiento copia del pliego de condiciones del contrato a todos los interesados que lo soliciten.

Villamañán, 31 de mayo de 2004.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

4787 3,80 euros

Juntas Vecinales

VEGA DE VIEJOS

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2004, el Presupuesto General para el año 2004, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de dicha Ley, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vega de Viejos, 3 de mayo de 2004.-El Presidente, Macario Fernández Fernández.
4032 3,20 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 461/2004, interpuesto por Clece SA, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 385/03, seguidos a instancia de María Fernández Fernández contra la citada recurrente, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 11 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación formulado por Clece SA contra la sentencia dictada en fecha 7 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, recaída en autos número 385/03, seguidos a virtud de demanda promovida por María Fernández Fernández contra precitado recurrente, Aurima Servicio a Domicilio SL, FOGASA y Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, sobre cantidad, revocamos parcialmente el pronunciamiento combatido y absolvemos libremente a la recurrente de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el escrito inicial de autos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Méndez Holgado, Álvarez Anllo y Benito López.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 11 de mayo de 2004.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de la doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 2031 0000 66 461-04, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4383

38,40 euros

* * *

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000458/2004, interpuesto por Clece SA, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 350/03, seguidos a ins-

tancia de María del Carmen López Vara contra la citada recurrente, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Aurima SL, Ayuntamiento de Ponferrada (León), sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 17 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación formulado por Clece SA contra la sentencia dictada en fecha 6 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (autos 350/03), en virtud de demanda promovida por María del Carmen López Vara contra Aurima SL, Ayuntamiento de Ponferrada, FOGASA y Clece SA, sobre cantidad, y previa revocación parcial de la sentencia recurrida debemos absolver y absolvemos a la empresa Clece SA de las pretensiones en su contra formuladas, manteniendo el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia impugnada. Devuélvase el depósito efectuado para recurrir, lo que se realizará una vez firme esta resolución.

Se acuerda la cancelación del aval prestado, lo que asimismo se realizará una vez firme esta resolución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Segoviano Astaburuaga, Ramos Aguado y Álvarez Anllo.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Aurima SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 17 de mayo de 2004.-La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de la doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 458-04, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4405

41,60 euros

* * *

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000440/2004, interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León en autos número 553/03, seguidos a instancia de Noelia Vega Domínguez, contra los citados recurrentes, Fremap, MATEPSS 61, La Piccola Locanda SL, sobre incapacidad temporal, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 17 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 15 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Social número dos de León (autos 553/03), en virtud de demanda promovida por Noelia Vega Domínguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, La Piccola Locanda SL, sobre incapacidad temporal, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Segoviano Astaburuaga, Ramos Aguado y Álvarez Anllo.-Firmamos y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a La Piccola Locanda SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 17 de mayo de 2004.-La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de la doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 553/03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4406 37,60 euros

* * *

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0002712/2003, interpuesto por Clece SA, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 365/03, seguidos a instancia de Alcires González López, contra la citada recurrente, Fogasa, Ayuntamiento de Ponferrada, Aurima Servicio a Domicilio, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 30 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Clece SA contra la sentencia de fecha 7 de octubre de 2003, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en demanda promovida por Alcires González López contra Aurima Servicio a Domicilio, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad y, en consecuencia, debemos revocar como revocamos mencionada resolución exclusivamente en el sentido de absolver a la empresa codemandada Clece SA de la pretensión contra ella deducida, confirmándola en cuanto a los demás pronunciamientos.

Firme que sea esta resolución procedáse a la devolución a la recurrente de la cantidad depositada para recurrir y en su caso a la consignada importe de la condena.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Segoviano Astaburuaga, Coullaut Ariño y Álvarez Anllo.-Firmamos y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Aurima Servicio a Domicilio, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de mayo de 2004.-La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de la doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concu-

rrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 2712/03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4407 41,60 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

73480.

N.I.G.: 24089 1 0002472/2004.

Procedimiento: Juicio verbal 299/2004.

Sobre: Otras materias.

De: José Antonio Reguera Álvarez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Cámara de la Propiedad Urbana.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: En este Juzgado, con número 299/2004, se sigue procedimiento sobre sustracción de papel de fianzas iniciado por denuncia de don José Antonio Reguera Álvarez, que fue tenedor de dicho título en virtud de contrato de arrendamiento, siendo desposeído de él por sustracción, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en León a 11 de mayo de 2004.-La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.

SERVICIO DE FIANZAS

N.º 24089

D. ALVAREZ TOMB RADIGUNDIA con don
en LEON calle STO. ITRSO núm. 24
piso ha recibido en el día de hoy en la
Cámara, EL PAPEL DE FIANZAS que con arreglo a la Ley le corresponde adquirir por un
de CIENTO DIECISEIS MIL PESETAS /-----
que se unirá al contrato de arrendamiento concertado
D. MARÍNEZ LOPEZ MARIA ANGELES por el piso 2º C de la
de su propiedad (sita en esta ciudad, calle REINO DE LEON núm.

LEON, 30 de SEPTIEMBRE de

EL PROPIETARIO,

CLASES	NUMERACION	TITULOS	IMPORTE
ESPECIAL	132.188	4	100.000
A	181.892	3	15.000
B	131.909	1	1.000
C			
D			
E			
TOTALES			116.000.-

Radigundia

4326

28,80 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE ASTORGA

1140K.

N.I.G.: 24008 1 0200779/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 175/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Benjamín Rodríguez Álvarez.

Procuradora: Carmen Yolanda Sánchez Reyes.

Contra: Adelina Pérez Puigvert, Julián Pérez Puigvert, Comercio de Frutas Pérez y Hermanos SL.

Procuradora: Ana Isabel Aránzazu Fernández García, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 175/03, a instancia de Benjamín Rodríguez Álvarez, representado por la Procuradora Carmen Yolanda Sánchez Reyes, contra Adelina Pérez Puigvert, Julián Pérez Puigvert y Comercio de Frutas Pérez y Hermanos SL, en reclamación de 12.659,17 euros, en cuyos autos se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, emplazar a los demandados Julián Pérez Puigvert y Comercio de Frutas Pérez y Hermanos SL por medio de edictos, dado su ignorado paradero, a fin de que en el plazo de veinte días comparezcan ante este Juzgado y contesten a la demanda formulada de contrario con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

En Astorga, a 29 de abril de 2004.-La Secretaria Judicial, Lorena Álvarez García.

4220

24,00 euros

NÚMERO UNO DE CISTIerna

A312B.

N.I.G.: 24056 1 0100904/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Hispamer Servicios Financieros EFC SA.

Procuradora: Yolanda Fernández Rey.

Contra: Jaime Alonso Alonso, Ana María Alonso Díez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Ángel Martínez Cantón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hace saber:

Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2003 a instancia de Hispamer Servicios Financieros E.F.C. SA contra don Jaime Alonso Alonso y doña Ana María Alonso Díez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de julio a las 10.00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.-Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.-Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.-Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.-Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.-Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.-Para el caso de que por causa de fuerza de mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.-Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

1.-Vehículo todo terreno, Nissan Terrano, matrícula LE-4558-AJ: 7.900,00 euros.

2.-Pala cargadora, marca Massey Ferguson 50 HXS, matrícula VA-36074-VE, de 31-01-90: 6.300,00 euros.

Dado en Cistierna, a 19 de mayo de 2004.-El Secretario, Ángel Martínez Cantón.

4447

45,60 euros

Anuncios Urgentes

Instituto Leonés de Cultura

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 4 de junio de 2004, acordó aprobar provisionalmente la fijación de los precios públicos de cada una de las actuaciones que se vayan a realizar en el ámbito de la Ordenanza número 21, Reguladora de los Precios Públicos por Espectáculos y Actuaciones organizados por el Instituto Leonés de Cultura. Dichos precios son los siguientes:

Importe	Actuación
15,00 euros	“Calle del Aire” Estrella Morente “Top Broadway”
10,00 euros	“Der Damon” Centro de producción teatral de Castilla y León “Celama” Teatro Corsario y Cantárida Teatro “Sones Medievales de Camino” Abendmusik
50,00 euros	Abono para todas las actuaciones

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), al público por plazo de treinta días, para que los interesados formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobado definitivamente, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 en relación ambos de la LRBRL.

León, 9 de junio de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez

5057

Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León para el Ejercicio de 2004, en sesión celebrada por la Asamblea General el día 17 del pasado mes de mayo, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, tal como determina el apartado 1 del artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo y el 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta el citado Presupuesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por Capítulos, entrando en vigor una vez publicado, tal como se señala en las disposiciones anteriormente reseñadas.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	GASTOS	IMPORTE
5132	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		2.909.241

5134	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.716
	TOTAL	2.959.957
	INGRESOS	
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.939.857
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000
	TOTAL	2.959.957

Contra el presente acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León para el año 2004, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 171.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23 del Real Decreto 500/1990, en la forma y plazos que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 9 de junio de 2004.-EL PRESIDENTE, Juan Martínez Majo.
4984 29,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 65/04/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución S.A.U., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea eléctrica de MT subterránea para alimentar un centro de transformación de un edificio de viviendas y red de baja tensión, en Avda. de la Constitución, término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 24 de marzo de 2004 Iberdrola Distribución S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica de MT subterránea para alimentar un centro de transformación de un edificio de viviendas y red de baja tensión, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en

Castilla y León, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero. Autorizar a Iberdrola Distribución S.A.U la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de LMT a 13,2/20 kV, denominada "Pinilla" con paso de aéreo a subterráneo y 110 metros de longitud, con conductores DHZ1, 12/20 kV, 3x 1x240 mm², de sección de aluminio, derivación a centro de transformación en caseta prefabricada de 400 kVA, con sus protecciones reglamentarias.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Eladio Cabero Mata, con fecha marzo de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (BOE 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de junio 2004.-El Jefe del Servicio Territorial., Emilio Fernández Tuñon.

4930

132,80 euros